

nare fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 266/06 interpuesto por doña Nuria Rodríguez Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 6 de marzo de 2007, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 266/06 interpuesto por doña Nuria Rodríguez Sánchez contra la Resolución de 19 de enero de 2006, del Subdirector de Personal de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se desestima solicitud de valoración como experiencia efectiva de trabajo del período en situación de excedencia por el cuidado de hijos, para su cómputo en la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de marzo de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17 de abril de 2007, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 266/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Audición y Lenguaje, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

#### HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Audición y Lenguaje convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO.-Andalucía en colaboración con la Universidad de Cádiz y de conformidad con el Acta final hacer pública, según Anexo, la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo para los que se requiera la especialización en Audición y Lenguaje, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

#### A N E X O

Curso de Especialización en Audición y Lenguaje. Año 2006  
Entidad Convocante: Federación de Enseñanza de CC.OO.  
- Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO -

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Jesús Acuaviva García	31249616
Oliva Aguilera Díaz	25326439
Jerónima Álvarez Portillo	31208073
María del Carmen Caballero Enríquez	31239709
Rosa María Carrasco Carrasco	44033378
Ana María Casielles Arroyo	77588691
Rocío Cortés Peña	28623147
Julia de la Torre Valle	31642124
Ana María Fernández Alcaide	29434666

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Auxiliadora Fernández Ruiz-Henestrosa	52311284
Fabiola Fernández Salvador	75785867
Beatriz Galindo Marín	52697115
Lourdes García Bolaño	31253068
Benito García Peinado	31249375
Isabel Godoy García	25957744
Ana María Guerrero Figueras	52123433
Cándido Gutiérrez Nieto	25567575
Asunción Haut Hurtado	09452014
María Asunción Hernández Carmona	32036863
Francisca Holgado Navas	31841362
María José Iglesias Salinas	31248132
María Virginia Jaime Serrano	31231810
María del Rosario Jaime Serrano	31210352
Rosario Carmen Jiménez Polo	28545966
José María Jiménez Vallecillo	32049837
Nuño Manuel Lladó Casas	75877908
María del Carmen Magro Rodríguez	28884968
Paula Marchante Hidalgo	05888121
María Moreno Hidalgo	77539869
María Antonia Muñoz Muñoz	31255293
María Pilar Núñez Acevedo	31232446
José Antonio Núñez Muñoz	31229926
María Dolores Pacheco Santana	31859021
Ana María Parra González	28469352
Manuel Gaspar Pérez Revuelta	75401939
Lorena Plaza Mesa	75792602
María del Carmen Puche Díaz	29075771
María del Mar Rodríguez Bel	31650365
José Rodríguez Ruiz	24223204
Rocío Romero Cabral	77541378
Isabel Romero Santos	78960120
José Manuel Salado Natera	32865187
Lourdes Sampedro Delgado	31326360
Patricia Sánchez-Aguillera Úbeda	44030301
María del Carmen Sánchez Marín	75866158
María Sánchez Sánchez	74812419
Eloisa Santervás Durán	80036199
Mónica Silva Cordero	28887093
Pedro Soriano Belmonte	06960797
Nuria Antonia Sosa Carreto	31656985
Francisco Valverde Romero	31216076
Isabel Vasco Zamora	02645270
Aurora María Vázquez Domínguez	31247708
Carmen Vilchez Melero	30483135

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 56/2007, de 20 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado Conjunto del Faro de Torrox (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad,

atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico del Faro de Torrox fue objeto de atención desde los primeros años del siglo XX cuando, al construir el faro, se produjeron algunos hallazgos que hacían presuponer la existencia en este lugar de restos arqueológicos significativos. El consiguiente descubrimiento de los distintos elementos que componen este asentamiento de época romana dan como resultado la identificación de éste con una mansión de la vía costera: la mansión Caviculum del Itinerario de Antonino.

Los restos documentados hasta este momento nos muestran la existencia de una villa situada junto al mar, dedicada a la explotación del mismo, con una factoría de salazones asociada a ella, reutilizada posteriormente como necrópolis. Por otro lado se han localizado también unas termas y un complejo alfarero destinado a la elaboración de ánforas que suministraría recipientes para el envasado y comercialización de las salazones y salsas elaboradas a base de pescado producidas en la factoría.

Este yacimiento y las distintas partes que lo componen son de gran interés para el estudio tanto de la pars urbana como de la fructuaria de las lujosas villae situadas junto al mar. El lugar tiene además el aliciente de contar con un pequeño fondeadero natural que sirvió como canal de comercialización de estos productos vía marítima. Todos estos elementos así como la posibilidad de estudiar su evolución a través del tiempo hacen de este yacimiento un lugar paradigmático en la Costa del Sol Oriental.

Tanto la singularidad de sus restos, de cronología anterior a la que normalmente se maneja en este tipo de asentamientos, como el buen estado de conservación y la representatividad de cada una de sus partes, innegables fragmentos de un conjunto de gran relevancia, avalan su declaración.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 24 de noviembre de 1980 (publicada en el BOE número 22, de 26 de enero de 1981), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor de la Villa romana con termas de El Faro de Torrox (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo